



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

CREA COMITÉ REGIONAL DEL EMPLEO DE LA REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCION EXENTA N° 232

ARICA, 26 FEB. 2009

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. El Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado;
4. Ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá;
5. La ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;
6. El Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota;
7. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
8. Las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

La necesidad de nuestro Gobierno Regional de contar con un grupo de trabajo encargado de monitorear el comportamiento del desempleo, tanto en el ámbito sectorial como territorial, con el objeto de adoptar las medidas que permitan anticiparse a una situación de crisis.

RESUELVO:

1. **CREASE** el Comité Regional del Empleo de la Región de Arica y Parinacota, la cual tendrá los siguientes objetivos:
 - a. Asesorar el diseño de las medidas que permitan hacer frente a las circunstancias económicas que puedan tener repercusión en el desarrollo de la Región, especialmente en materias relacionadas con el empleo.
 - b. Asesorar en el seguimiento pormenorizado de la situación del empleo en cada comuna o provincia de la Región.
 - c. Apoyar en el otorgamiento oportuno de los permisos que se requieran para proyectos de inversión.
 - d. Colaborar en la coordinación efectiva y oportuna entre los diversos entes y servicios del Estado en materia de empleo.



- e. Implementar el plan de Gobierno para el año 2009, en sus dos ejes centrales: enfrentar los efectos de la crisis financiera mundial y potenciar la agenda de protección social que se viene impulsando.
2. Las funciones que poseerá este Comité serán las siguientes:
- Monitorear el comportamiento del empleo en la Región de Arica y Parinacota.
 - Proponer medidas para mitigar los efectos del desempleo.
 - Generar y proveer información sobre las medidas anunciadas por la Presidente Michelle Bachelet el día 2 de enero de 2009.
 - Las que el Comité considere necesarias para el mejor cumplimiento de su objetivo principal.
3. **DESÍGNESE** como integrantes de la referida comisión a las siguientes personas:
- El Sr. Intendente Regional de Arica y Parinacota, quien será su Presidente.
 - El Secretario (a) Regional Ministerial de Economía.
 - El Secretario (a) Regional Ministerial de Obras Públicas.
 - El Secretario (a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
 - El Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Cooperación.
 - El Secretario (a) Regional Ministerial de Agricultura.
 - El Secretario (a) Regional Ministerial del Trabajo Previsión Social.
 - Asesor (a) Regional de Hacienda
4. **DESÍGNESE** como Secretario Ejecutivo al Asesor Regional del Ministerio de Hacienda.

ANOTESE y COMUNIQUESE.



LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/osv

DISTRIBUCION:

1. El Secretario (a) Regional Ministerial de Economía.
2. El Secretario (a) Regional Ministerial de Obras Públicas.
3. El Secretario (a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
4. El Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Cooperación.
5. El Secretario (a) Regional Ministerial de Agricultura.
6. El Secretario (a) Regional Ministerial del Trabajo Previsión Social.
7. Jefe de Gabinete Intendencia.
8. Asesor Regional del Ministerio de Hacienda.
9. Oficina de Partes GORE

